



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GUTIERREZ GUTIERREZ JANET CELINA, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DICTAMEN No.08/182/17

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) GUTIERREZ GUTIERREZ JANET CELINA código 215578564 de la PREPARATORIA REGIONAL DE JALOSTOTITLAN, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000130 de fecha 20 de Junio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución WEST RANCH HIGH SCHOOL ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondientes al grado 11 durante los periodos escolares 2016-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1º, Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática Y Vida cotidiana II , Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2º; Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento Del Tiempo Libre, de 3º; Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Formación Ciudadana, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4º., por lo que deberá ubicársele en QUINTO para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MARTINEZ GARCIA ALEJANDRA, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) MARTINEZ GARCIA ALEJANDRA código 217624377 de la PREPARATORIA REGIONAL DE DEGOLLADO, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000158 de fecha 11 de Julio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución OAKLAND HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10, 11 durante los periodos escolares 2015-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1º, Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2º; Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento Del Tiempo Libre, de 3º; Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Formación Ciudadana, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4º., por lo que deberá ubicarse en QUINTO para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MANZO OCHOA ALVARO, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) MANZO OCHOA ALVARO código 217618156 de la PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3160000277 de fecha 09 de Noviembre de 2016 de los estudios que fueron realizados en la institución DIXIE HOLLINS HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2015-2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GUZMAN MARTINEZ MIRIAM, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) GUZMAN MARTINEZ MIRIAM alumno (a) código 217888838 de la PREPARATORIA NO. 4, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000006 de fecha 04 de Enero de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución KLEIN FOREST HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2015-2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GONZALEZ NOVOA YAHAIIRA, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) GONZALEZ NOVOA YAHAIIRA código 217477641 de la PREPARATORIA TONANA NORTE, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3160000192 de fecha 08 de Septiembre de 2016 de los estudios que fueron realizados en la institución KETTERING HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2015-2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. VENEGAS OLIVARES CARLOS ANTONIO, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) VENEGAS OLIVARES CARLOS ANTONIO código 215710969 de la PREPARATORIA REGIONAL DE ZAPOTLANEJO, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000169 de fecha 17 de Julio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución LA SERNA HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10, 11 durante los periodos escolares 2015-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1º, Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2º; Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento Del Tiempo Libre, de 3º; Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Formación Ciudadana, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4º., por lo que deberá ubicársele en QUINTO para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PEREZ DANIELA, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) PEREZ DANIELA código 216692425 de la PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO (MODULO SAN JULIAN), y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000127 de fecha 16 de Junio de 2007 de los estudios que fueron realizados en la institución NORTH HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2016-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ZAMORA MAGALY, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) ZAMORA MAGALY código 217925601 de la ESCUELA VOCACIONAL, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000150 de fecha 05 de Julio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución CATHEDRAL CITY HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicarse en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

**Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MARTINEZ BRAMBILA MELISSA, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) MARTINEZ BRAMBILA MELISSA código 217691759 de la PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO (MODULO VILLA PURIFICACION), y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 14R9B3170000126 de fecha 15 de Junio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución TEMPE HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MIRANDA SANTOS CITLALLI, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) MIRANDA SANTOS CITLALLI código 217657321 de la PREPARATORIA REGIONAL DE ARANDAS (MODULO JESUS MARIA, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000125 de fecha 14 de junio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución SOUT SIOUX CITY HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10,11 durante los periodos escolares 2015-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1º, Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática Y Vida cotidiana II , Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2º; Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento Del Tiempo Libre, de 3º; Critica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Formación Ciudadana, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4º., por lo que deberá ubicársele en QUINTO para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. BARRIOS FLORES CARLOS ROBERTO, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- IV. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) BARRIOS FLORES CARLOS ROBERTO código 217625411 de la PREPARATORIA REGIONAL DE COLOTLAN, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3160000219 de fecha 20 de Septiembre de 2016 de los estudios que fueron realizados en la institución IRVING HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2015-2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/193/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ARMENDARIZ MENDOZA LLUVIA ADALI, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) ARMENDARIZ MENDOZA LLUVIA ADALI código 217925598 de la PREPARATORIA NO. 9, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000171 de fecha 19 de Julio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución NORTHGLENN HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10,11 durante los periodos escolares 2015-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1º, Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2º; Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento Del Tiempo Libre, de 3º; Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Formación Ciudadana, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4º., por lo que deberá ubicársele en QUINTO para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CASTELLANOS PEÑA BRENDA, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) CASTELLANOS PEÑA BRENDA del CENTRO EDUCACIONAL TLAQUEPAQUE, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014E9B3170000326 de fecha 17 de Febrero de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución MANTECA HOGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2016-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicarse en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PICHARDO ABUNDIZ GRECIA ESMERALDA, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) PICHARDO ABUNDIZ GRECIA ESMERALDA del INSTITUTO TECNICO DE AVIACION, A.C., y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 032R3B3170000047 de fecha 4 de Mayo de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución TAHOE-TRUCKEE HIGH SCHOOL DE TRUCKEE, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2016-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. DE LA HOZ RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) DE LA HOZ RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO del CENTRO UNIVERSITARIO UNE, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3160000301 de fecha 24 de noviembre de 2016 de los estudios que fueron realizados en la institución INSTITUTO PREUNIVERSITARIO URBANO "CAPITAN RODRIGUEZ", correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2015-2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/197/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GUTIERREZ DE JESUS BRISA YAMILEX, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) GUTIERREZ DE JESUS BRISA YAMILEX del CENTRO EDUCACIONAL TLAQUEPAQUE, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000028 de fecha 24 de Enero de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución VALLEY VISTA HIGH SCHOOL EN SURPRISE, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2015-2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. COBIAN JORGE, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) COBIAN JORGE de la PREPARATORIA MEXICO, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000182 de fecha 21 de Julio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución SHARYLAND EN MISSION TEXAS, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2016-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicarse en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GARCIA RACHEL ABIGAIL, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) GARCIA RACHEL ABIGAIL código 217672894 de la PREPARATORIA REGIONAL DE ATOTONILCO (MODULO AYOTLAN), y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3050000258 de fecha 18 de Octubre de 2016 de los estudios que fueron realizados en la institución "MAC ARTUR HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2015-2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ARECHIGA CAMACHO EDGAR FABIAN, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) ARECHIGA CAMACHO EDGAR FABIAN código 215641177 de la PREPARATORIA NO. 19, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000175 de fecha 20 de Julio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución BOTHELL HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 11 durante los periodos escolares 2016-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento Del Tiempo Libre, de 3º; Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Formación Ciudadana, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4º., por lo que deberá ubicarse en QUINTO para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

**Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MACIAS LLAMAS ALEJANDRA ELIZABETH, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) MACIAS LLAMAS ALEJANDRA ELIZABETH código 217012584 de la PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000107 de fecha 17 de Mayo de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución GAREY HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 11 durante los periodos escolares 2015-2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento Del Tiempo Libre, de 3º; Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Formación Ciudadana, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4º., por lo que deberá ubicársele en QUINTO para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ARIAS OSUNA ITZAYANA, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) ARIAS OSUNA ITZAYANA de la PREPARATORIA MEXICO, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000159 de fecha 11 de Julio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución HOGH SCHOOL BUHACH COLONY, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2016-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicarse en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

**Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ARTEAGA GABRIEL KARINA ISABEL, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) ARTEAGA GABRIEL KARINA ISABEL código 217557491 de la PREPARATORIA NO. 7, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000122 de fecha 12 de Junio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución MOUNT VERNON HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2016 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. OJEDA GARCIA VANESSA AZUCENA, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) OJEDA GARCIA VANESSA AZUCENA código 217192272 de la PREPARATORIA REGIONAL EL GRULLO (MODULO EL LIMON), y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000055 de fecha 13 de Febrero de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución NORTH HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10, 11 durante los periodos escolares 1995-1996 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1º, Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática Y Vida cotidiana II , Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2º; Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento Del Tiempo Libre, de 3º; Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Formación Ciudadana, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4º., por lo que deberá ubicársele en QUINTO para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MARTINEZ DAVILA MARA ETIENNE, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) MARTINEZ DAVILA MARA ETIENNE código 217925547 de la PREPARATORIA DE TONALA, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B31700000173 de fecha 19 de Julio de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución WOODLAWN HIGH SCHOOL EN BATON ROUGE, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. UDAVE ARATH EMANUEL, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) UDAVE ARATH EMANUEL código 217665685 de la PREPARATORIA REGIONAL DE LAGOS DE MORENO (MODULO VILLA HIDALGO), y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000106 de fecha 16 de Mayo de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución BASTROP HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10 durante los periodos escolares 2015 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2do., por lo que deberá ubicársele en TERCER para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. DURAN NAVARRO VICTOR GERARDO, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) DURAN NAVARRO VICTOR GERARDO código 217930532 de la PREPARATORIA REGIONAL DE TLAJOMULCO (MODULO SAN AGUSTIN), y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000317 de fecha 14 de Septiembre de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución CYPRESS RIDGE HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10, 11 durante los periodos escolares 2015-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1º, Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática Y Vida cotidiana II , Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2º; Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento Del Tiempo Libre, de 3º; Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Formación Ciudadana, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4º., por lo que deberá ubicársele en QUINTO para el ciclo escolar 2017 B. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone la **Revalidación de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MONTES REYES CYNTHIA, para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 3, 4 y 5, la revalidación de estudios como la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre que sean equiparables a los ofrecidos por nuestra institución y para efectos de cursar estudios de nivel medio superior.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.



Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.
- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.
- VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.
- VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la revalidación de estudios del alumno (a) MONTES REYES CYNTHIA código 217846531 de la PREPARATORIA REGIONAL DE HUEJUQUILLA, y con base en la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, expediente 014R9B3170000092 de fecha 05 de Abril de 2017 de los estudios que fueron realizados en la institución BRUCE RANDOLPH HIGH SCHOOL, correspondientes al grado 10, 1er. Semestre del 11° durante los periodos escolares 2015-2017 y en virtud de la revisión hecha de la documentación presentada, se determina que son de revalidarse las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de La Ciencia, Sexualidad Humana, Taller De Habilidades Para El Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de La Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación Del Arte, Física I, Educación Para La Salud de 1º, Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática Y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo deportivo, de 2º; Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento Del Tiempo Libre, de 3º., por lo que deberá ubicársele en CUARTO para el ciclo escolar 2017. Asimismo, deberá cursar la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante de su elección.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑOZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS